

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año IX — II LEGISLATURA — 1 febrero 1990 — Número 3 B Página 141

Presidente:

ILMO. SR. DON JUAN JOSE SOTA VERDION

COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO,
CELEBRADA EL DIA 26 DE ENERO DE 1990.

COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO,
CELEBRADA EL DIA 26 DE ENERO DE 1990.

ORDEN DEL DIA

Estudio, debate y votacion al proyecto de ley por el que se regulan los órganos rectores de las Cajas de Ahorros con sede social en la Comunidad Autónoma de Cantabria; así como de las emiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios al articulado de dicho proyecto de ley.

(Comienza la sesión a las diez horas y treinta minutos.)

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Vamos a dar comienzo a la sesión continuación de la celebrada el pasado miércoles, en la que vamos a seguir debatiendo las emiendas presentadas al proyecto de ley que regulan los órganos rectores de las Cajas de Ahorros.

En primer lugar, agradecer la presencia de los señores diputados y decirles que por parte de los servicios jurídicos de la Cámara se ha presentado y hecho llegar a cada uno de los miembros de la Comisión el informe solicitado sobre la emienda número 11 del C.D.S., que lleva en la relación de emiendas la número 28. El informe, como sus Señorías podrán comprobar, no aconseja la inclusión de esta emienda, dado que según el informe podría tener algún problema en cuanto a las competencias sobre materia laboral, sobre

legislación laboral. Como tampoco es algo que sea muy importante, dado que el Estatuto de los Trabajadores al que hace referencia el artículo es de obligado cumplimiento en todo el estado, pues pensamos, y agradeciendo la celeridad con que los servicios jurídicos nos han hecho la aclaración, los señores diputados miembros de la Comisión tendrán la palabra sobre la inclusión o no de esta enmienda, a la vista del informe que se ha planteado.

Otra de las cuestiones que quiero hacer constar es que por parte del portavoz del C.D.S., Sr. Garrido, se ha comunicado su imposibilidad de asistir a la Comisión, dado que ha tenido que salir en un viaje urgente, y el Sr. Revilla se ha ofrecido a defender las enmiendas del Grupo del C.D.S. para poderlas mantener en el pleno.

Yo lo que voy a plantear a la Comisión es si seguimos el orden de la tramitación de las enmiendas o si volvemos a las que estaban.

Por consiguiente, vamos a proceder a continuar las enmiendas por el orden que están establecidas, y nos habíamos quedado en la defensa de la enmienda número 18 del C.D.S., de modificación al artículo 29, apartados 2 y 3, y adición de un apartado 4 a ese artículo. Para su defensa tiene la palabra el Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Es de modificación del artículo 29, donde permanece igual el apartado número 1, del número 2 se dice que "la Comisión de control en número máximo de diez, estará formada como mínimo, por un representante de cada uno de los grupos que integran la Asamblea General, que no ostenten la condición debiendo aplicarse los criterios de proporcionalidad en orden a los grupos que la integran. La presentación de candidaturas y posterior elección se efectuará conforme a lo dispuesto para los vocales del Consejo de Administración".

Punto 3. "La Comisión de control, de entre sus miembros elegirá un Presidente y un Secretario". O sea, se incluye la elección de secretario.

Se añade un número 4, "para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Control se ha de reunir siempre que sea convocada por su Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros y como mínimo una vez cada trimestre".

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Revilla.

Para turno de posiciones el Sr. Blanco tiene la palabra.

EL SR. BLANCO GARCIA: Sr. Presidente:

Nosotros nos vamos a oponer a esta emmienda porque de los cuatro apartados que tiene el primero dice que es igual, el segundo realmente no modifica mucho el proyecto de ley, puesto que el proyecto de ley se remite a la ley básica. Y el punto 3 lo único que añade es que además de un Presidente se elegirá un Secretario. Y el punto 4, junto con el punto 3, a nosotros nos parece que es más una función del propio Estatuto de la Caja, en cuanto que dice cuándo se tiene que reunir, cómo se tiene que reunir, cuáles son las convocatorias, etc.

Por tanto, nos parece una emmienda que no aporta demasiadas cosas y que será función del Estatuto de la Caja o del Reglamento que desarrolle esta ley la que especificará las cuestiones que se añaden en esta emmienda respecto al proyecto de ley.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias.

Sr. Vallines, por el Grupo Popular.

EL SR. VALLINES DIAZ: A nosotros nos parece prácticamente lo mismo. Es una emmienda que al introducir el apartado cuatro entra en un aspecto reglamentario, que debe ser objeto de su desarrollo reglamentario. Y en cuanto a la aportación que hace de que elegirá un secretario, pues creo que el texto del artículo 29 es el mismo de la ley 85, y es mejor estar como está. Por supuesto, si se elige el presidente cómo no se va a elegir el secretario. Lo que quiere la ley 85 y esta es determinar aquí que el presidente de la Comisión de Control sea elegido de entre sus miembros.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Vallines.

Si no hay ninguna otra intervención procedemos a la votación de la emmienda 18, del C.D.S., de modificación al artículo 29, apartados 2 y 3 y adición de un apartado 4. ¿Votos a favor de la emmienda?. Un voto a favor. ¿Votos en contra?. Seis votos en contra.

Queda rechazada por seis votos en contra y un voto a favor.

A continuación, y para la defensa de la enmienda 19, de adición, del C.D.S., al artículo 30, tiene la palabra el Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Esta enmienda trata de añadir al artículo 30 el siguiente texto. El texto del Consejo de Gobierno dice que "la duración máxima del mandato de los vocales de la Comisión de control será de cuatro años, efectuándose su renovación por mitades, manteniendo las representaciones establecidas en el artículo 7 de esta ley".

"Cuando se trate de requerir la convocatoria de la Asamblea General será necesario el voto favorable de dos tercios de sus miembros".

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Revilla.

Sr. Blanco, tiene usted la palabra.

EL SR. BLANCO GARCIA: Realmente lo que hace la enmienda es añadir un voto cuantitativo y cualitativo, puesto que añade una mayoría de dos tercios, simplemente cuando es convocatoria de la asamblea general.

En todo el texto de la ley no se ha hablado en cuanto a los votos ni las mayorías que son necesarias. A nosotros nos parece que una mayoría de dos tercios es una mayoría demasiado cualificada para una determinada actuación, en este caso la convocatoria de asamblea. Y desde nuestro punto de vista no creo que se debe de incluir ese tipo de cuestiones en la ley.

Ahora bien, yo, independientemente de la enmienda, me gustaría hacer llegar a los señores comisionados algo que veo en la redacción del proyecto de ley que no me parece muy acertado. En el último párrafo del artículo 30 se dice: los acuerdos de la Comisión de Control se adoptarán por mayoría de sus componentes, incluidos los ausentes y disidentes, si bien estos últimos podrán hacer constar en el acta de la sesión dicho voto.

A mi me parece que estaría mejor expresado decir: los acuerdos de la Comisión de control se adoptarán por mayoría de sus componentes. Se entiende

que son los ausentes, los presentes, todos los componentes. Y luego decir: los que disientan podrán hacer constar en el acta la sesión de dicho voto. Eso de poner los disidentes tiene un carácter bastante peyorativo en algunos momentos de la actividad política y me parece que no es muy afortunada la redacción.

Por eso yo propongo: "los acuerdos de la Comisión de control se adoptarán por mayoría de sus componentes. Los que disientan podrán hacer constar en el acta de la sesión su voto".

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Blanco.

Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Con relación a la dicción que hace la emienda del C.D.S., la verdad es que no la entiendo bien. Como no la entiendo, no soy capaz de votarla afirmativamente y tendré que votarla negativamente.

Con relación a la aportación que hace el portavoz del Grupo Socialista, yo creo, la verdad, que sobra todo. A mi juicio quedaría bien diciendo: los acuerdos de la Comisión de control se adoptan por mayoría de sus componentes, incluidos los ausentes.

A ver en qué sesión a nadie le pueden evitar que conste en acta el voto que ha emitido, si es que hay un voto. Me da la sensación de que eso sobra. A lo mejor dimana de algún hecho histórico que desconecemos, pero parece claro que lo importante es que sea por mayoría de sus componentes.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Se me indica, y yo creo que con buen criterio, que exclusivamente quedaría bien de la siguiente manera: "los acuerdos de la Comisión de control se adoptarán por mayoría absoluta".

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo diría que para no corregir demasiado al legislador, podría quedar con mayoría de sus componentes.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Si no hay ningún inconveniente por parte de ningún grupo, quedaría: "los acuerdos de la Comisión de control se adoptarán por mayoría de sus componentes". Así quedaría entonces el tercer párrafo del artículo 30 de la ley.

Procedemos a votar la enmienda 19, de adición, del C.D.S., al artículo 30. ¿Votos a favor de la enmienda?. Un voto a favor. ¿Votos en contra?. Seis votos en contra.

Queda rechazada la enmienda 19, por seis votos en contra y un voto a favor.

Sr. Revilla, tiene usted la palabra para la defensa de la enmienda 20 del C.D.S., de modificación del artículo 34.

EL SR. REVILLA ROIZ: Es una enmienda de sustitución sobre la elección del director general, y el texto que se propone es que "el Director General sea designado por el Consejo de Administración de la Caja entre las personas con capacidad, preparación técnica y experiencia suficiente para realizar las funciones de su cargo. Su nombramiento será ratificado por la Asamblea General y comunicado a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Podrá ser removido de su cargo por el acuerdo de la mitad más uno, como mínimo, de los miembros del Consejo de Administración, ratificado posteriormente por los miembros de la Asamblea General de la Caja.

Segundo, podrá ser removido de su cargo en virtud de expediente disciplinario instruido por la propia Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, por propia iniciativa o a propuesta del Banco de España.

Quarto, el ejercicio del cargo de Director General exige dedicación exclusiva, sin perjuicio de las actividades que ejerza en representación de la Caja".

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Revilla.

Sr. Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor Presidente.

Este artículo a nosotros nos parece que tiene algo aprovechable en cuanto a criterios políticos. Es aprovechable en concreto el punto cuatro. El punto uno viene a decir lo mismo que lo que dice el proyecto de ley, y el dos a

nosotros nos parece que sobra porque yo creo que quien nombra es quien ratifica y es el que en definitiva toma la decisión, porque si lo nombra el Consejo de Administración y el Consejo de Administración surge de la Asamblea General, pues está claro que la Asamblea General estará de acuerdo con el Consejo de Administración, porque si no hay lo que se plantea es un conflicto de poderes, dentro de la propia institución, muy llamativo.

Por tanto, no nos parece que haya que ratificarlo por la propia Asamblea General, porque eso ya está dicho que sería así.

El punto cuatro cuando dice el ejercicio del cargo de director general exige dedicación exclusiva, sin perjuicio de las actividades que ejerza su representación en la Caja, a nosotros nos parece oportuno que se establezca en la ley, porque es incompatibilizar el cargo de director general y que, por otra parte, en algunas leyes, por ejemplo electorales, está incompatibilizado e iría en la línea de fijar una persona profesional que se dedica, con dedicación absoluta, a la dirección general de la Caja y a la representación de la entidad.

Por tanto nos parece oportuno y votaríamos a favor el punto cuatro de este artículo.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Blanco.

Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: La verdad es que el punto cuatro lo que hace es añadir cosas de la ley de 2 de agosto de 1985, donde se dice justamente eso. El punto tres un párrafo completo del artículo 26 de la ley esta de 2 del 85.

Después el artículo 27 dice lo mismo, el ejercicio del cargo del director general o asimilado y presidente del Consejo de Administración, en el caso de habersele asignado sueldo. Es decir, por tanto que tenga funciones ejecutivas, y una Caja de Ahorros requiere la dedicación exclusiva y será incompatible con cualquier actividad retribuida, tanto de carácter público como privado. En ese sentido todavía es más concreto, salvo la administración del propio patrimonio y de aquellas actividades que ejerza en representación de la Caja; en este último caso los ingresos que obtengan distintos ... (no se entiende)... o

similares deberán cederse a la Caja para cuya fuente realiza dicha actividad y representación.

Yo creo que es ocioso el que pongamos aquí esto, puesto que la ley es de obligado cumplimiento.

Me parece que el texto tal como está no dice más que alguna especie de actividad. Yo creo que la ley está bien como está. El apartado 1 de la emmienda lo único que quita es la palabra "propia" y pone "funciones de su cargo". Un problema de estilo, yo creo que son válidas las dos redacciones. Yo me quedaría con el texto del proyecto de ley.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Vallines.

Sr. Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor Presidente.

La verdad es que nosotros nos inclinamos a favor de incluir el punto cuatro porque, como bien se ha dicho, el artículo 27 de la ley básica lo que dice es que en caso de que le sea asignado sueldo al director general, entonces es cuando es incompatible con toda una serie de cosas, sino no es incompatible.

La emmienda lo que está estableciendo al determinar la incompatibilidad, o mejor dicho la dedicación exclusiva, lo que está diciendo es que el director general de la Caja de Ahorros tenga sueldo. A nosotros nos parece oportuno, si tiene una dedicación exclusiva evidentemente tendrá que tener sueldo porque si no nadie va a querer ser director general de la Caja.

Yo creo que se podrá explicitar tal como está la emmienda que será un cargo retribuido, con lo cual se entra ya en el artículo 27 de la ley básica o de la forma que sea, pero el artículo 27 de la ley básica no sería de aplicación si el director general de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria no tuviese sueldo. Yo es lo que interpreto de la lectura.

Se dice: "el ejercicio de cargo de director general o asimilado y presidente del Consejo de Administración en el caso de haberle sido asignado

sueldo ...". En el caso de haber asignado sueldo a los dos, porque está hablando del director general, el título segundo dice el director general, y está hablando del director general. Entonces el director general o asimilado y presidente del Consejo de Administración en el caso de haberle sido asignado sueldo de una Caja de Ahorros requiere dedicación exclusiva.

Por tanto, la interpretación que nuestro grupo hace es que si no hay potestad por parte del Estatuto de la Caja dedicarle sueldo o no, si tiene sueldo tiene dedicación exclusiva, si no lo tiene no hay incompatibilidad con otros cargos. A nosotros nos parece que para ser un profesional debe de tener una retribución y tener dedicación exclusiva.

En última instancia, si no es esta redacción nos parecería que se debería de quitar "debe de tener una retribución fija". Yo creo que eso debe de ser así.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Para mí está claro, el artículo 27 cuando pone en duda lo de la asignación de sueldo se refiere al presidente, porque dice el ejercicio del cargo de director general ..., da por supuesto que tiene asignado sueldo porque un director general con funciones ejecutivas, si alguien tiene funciones ejecutivas tiene que estar retribuido, y lo dice porque dice "el ejercicio del cargo de director general o asimilado y presidente del Consejo de Administración, que en el caso de haberle sido asignado sueldo ...". Es decir, no dice en el caso de haberles asignado sueldo, sino que dice y el presidente del Consejo de Administración, en el caso de haberle asignado sueldo, de una Caja de Ahorros, requiere dedicación exclusiva.

En cualquier caso, para que no quepa duda de la discusión que estamos hablando, preferiría añadir el apartado cuatro entonces, que el ejercicio del cargo de director general requiere dedicación exclusiva, sin perjuicio de las actividades que ejerza en representación de la Caja.

Entonces proponerle al emendante la transaccional de esta enmienda con la adición de ese apartado cuatro, que diga dedicación exclusiva, con lo cual si hay alguien ya que quiera tener dedicación exclusiva sin cobrar, me parecería muy raro.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Entonces ¿cómo quedaría redactado?.

Transaccional incluyendo el apartado cuatro al artículo 34. Por consiguiente, al artículo 34 se le añadiría lo siguiente: "el ejercicio del cargo de director general exige dedicación exclusiva, sin perjuicio de las actividades que ejerza en representación de la Caja".

Votamos esta enmienda transaccional sobre la enmienda 20 del C.D.S., que tendría que retirarse la enmienda como tal.

EL SR. VALLINES DIAZ: No, retirarse no, es la enmienda corregida. Es decir, no se retira, se altera mediante esa transaccional.

EL SR. BLANCO GARCIA: Señor Presidente, para evitar cualquier tipo de dudas que pueda haber votemos apartado por apartado de la enmienda y ya está.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): De acuerdo. Vamos a proceder a votar.

Como la enmienda tiene cuatro apartados, vamos a votar en primer lugar la enmienda 20, de modificación al artículo 34, los apartados 1, 2 y 3. ¿Votos a favor?. Un voto a favor. ¿Votos en contra?. Seis votos en contra.

Quedan rechazados los apartados 1, 2 y 3.

A continuación votamos el apartado 4. ¿Votos a favor?.

Queda incorporado al dictamen, por nueve votos a favor, el apartado 4 del artículo 34.

A continuación, y para la defensa de la enmienda número 5 regionalista, de supresión de los artículos 40, 41 y 42, y la enmienda de adición 6, que sustituye a la de supresión, tiene la palabra el Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Se suprime la número 5, los artículos 40, 41 y 42, para dar una nueva redacción, que empieza por ...

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Perdón, Sr. Revilla, es por la grabación.

El número de votos que ha obtenido la enmienda en su apartado número 4 es ocho votos a favor y ningún voto en contra. Es que he dicho nueve y la Comisión la formamos ocho.

Muchas gracias y perdón por la interrupción.

EL SR. REVILLA ROIZ: La enmienda número 5 suprime los artículos 40, 41 y 42 de la ley para dar una nueva redacción, que viene reflejado en la enmienda número 6, que empieza por el cambio de título del capítulo 6, hablamos de asociaciones y fusiones de Cajas de Ahorro y cuya redacción proponemos de la siguiente manera.

En el artículo 40, primer punto, decimos que "las absorciones y las fusiones de Cajas de Ahorro con domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria han de ser autorizadas por el gobierno autónomo. En estos casos se observarán las siguientes condiciones: a) Que la entidad absorbida o las que deseen fusionarse no estén en liquidación. b) Que no resulte perjuicio para las garantías de los impositores o acreedores de las Cajas de Ahorros que pretenden integrarse. c) Que se garantice la estabilidad laboral de las plantillas que pretenden integrarse".

Punto dos. "La autorización ha de ser publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en los diarios de mayor difusión en la zona de influencia de la Caja".

Punto tres. "Las modificaciones de los Estatutos serán aprobadas por el Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, salvo en lo referente al cambio de domicilio central, el cual deberá de ser autorizado por el Gobierno de la comunidad".

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdién): Muchas gracias, Sr. Revilla.

Sr. Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Yo creo que aquí estamos en un terreno competencial, lo vemos en lo que plantea la enmienda cuestiones de competencias de la propia Comunidad Autónoma. No me atrevería mucho a asegurarlo, pero me da la

impresión de que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma no puede autorizar como tal, o no autorizar, fusiones de Caja de Ahorros, porque para eso está, en todo caso, el Ministerio de Economía y Hacienda y el Banco de España. Yo creo que ahí es donde nos debemos de mover, me parece a mi, porque es quienes tienen la competencia en materia monetaria, financiera y de entidades financieras. Digo que no lo aseguro demasiado, pero me da esa impresión.

Por eso el proyecto de ley lo que hace es buscar una fórmula que casi, casi, llega al mismo punto, pero soslaya el que sea el Consejero de Economía y Hacienda o el Gobierno autónomo el que pueda autorizar la fusión. Y la fórmula a que llega es que los Estatutos de la nueva Caja fusionada tienen que ser aprobados por el Consejero de Economía y Hacienda, y, lógicamente, si no se aprueban, pues no hay un paso último de fusión. Por eso digo que casi, casi, llega a la misma conclusión.

A mi me parece, por lo tanto, que en este terreno de la fusión de las Cajas de Ahorros es claro que tiene que, lo primero, ser decidido por las Asambleas Generales de las respectivas entidades, cosa que me parece que no lo dice la emmienda, y yo creo que eso es fundamental y sí lo dice el proyecto de ley. Y el segundo aspecto de la emmienda es que, reitero, nos parece que puede entrar en un terreno de falta de competencias y podríamos meternos en un barullo, por decirlo de una manera coloquial, en la que si en tener esa competencia, yo creo que el proyecto de ley llega casi a considerarla, puesto que tiene que aprobar los Estatutos, y para eso sí es competente el Gobierno regional.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Blanco. Señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Gracias, señor presidente.

Varias cosas. En primer lugar, yo creo que ni siquiera el Ministerio de Hacienda o el Banco de España pueden oponerse a la fusión de las entidades financieras; podrán o no concederles beneficios fiscales de la fusión, que muchas veces es lo que hace viable las fusiones de las empresas, por aquellas

que superen la ley que al efecto existe de exenciones fiscales de las fusiones, de las plusvalías de las fusiones de las sociedades anónimas o de otro tipo. Por tanto, por ahí yo creo que ni siquiera, como digo, el Ministerio de Hacienda o el Banco de España puede negarse a una fusión. Ahí tenemos el recuerdo de las fusiones que están pendientes y que están pendientes de la concesión de los beneficios fiscales, porque se dan o no se dan en función de los intereses racionales. Eso sí. Pero el hecho de que dos personas jurídicas quieran fusionarse, eso es como los matrimonios, no creo que a nadie se le pueda impedir casarse si es voluntad de las partes el casarse. Es exactamente lo mismo.

En segundo lugar, yo creo que lo recoge el artículo 40, que dice que debe de ser por acuerdo de las Asambleas Generales, parece obvio también. Porque es lo mismo, haciéndolo parangón con cualquier entidad o sociedades anónimas, nadie puede casarse si no ... (no se entiende).

Y lo que recoge el apartado 2, que "los Estatutos y Reglamentos que constituyan la fusión deberán ser aprobados por el Consejero de Economía y Hacienda", naturalmente, como todos los Estatutos de las Cajas de Ahorros que estamos viendo. Entonces se impone también un plazo para que los órganos de fusión se normalicen.

Desde luego, ya puestos a criticar, lo que nos parece la enmienda 6 es una enmienda muy atrevida. Porque, claro, decir: "se observarán las siguientes condiciones: que la entidad absorbida o las que deseen fusionarse estén en liquidación". No sé porqué es absolutamente malo eso, no sé porqué es tan diabólicamente malo el que esté en liquidación o no. Yo creo que el objetivo es el de después, no el anterior.

"b) Que no resulte perjuicio para las garantías de los impositores a través de las Cajas de Ahorros que pretendan integrarse". Lo que habría es que decir: cláusula penal: que se penalice a aquéllos que fusionen empresas cuyo objeto sea el perjuicio de la garantía de los impositores o de los acreedores de las Cajas fusionadas. Porque no creo que nadie pueda decir que fusiona una Caja para ir en contra de los impositores o de los acreedores, que desde luego el que lo pueda demostrar en ese caso, ya hablábamos de otros bloques, pero no hablaríamos de la oportunidad o no de fusión.

Finalmente, el apartado c), y yo coincido con lo que dije antes o el otro día con relación a la emmienda del CDS, "que se garantice la estabilidad laboral de las plantillas de las entidades que pretendan integrarse". Me parece que es una exposición pues también gratuita, puesto que probablemente muchas veces la estabilidad laboral de las plantillas de las entidades que van a integrarse impida justamente las fusiones. Y también a la vista está cómo cuando se producen fusiones de Cajas -en Cataluña estamos viéndolo, la fusión de las dos más grandes Cajas de España, o la mayor con otra de las mayores- cómo precisamente el problema de las plantillas es evidente que es un problema, pero es un problema que hay que resolver, pero que no se puede decir que se resuelve estabilizando las plantillas.

En definitiva, la emmienda me parece que la intención que tiene no es acogible, desde nuestro punto de vista, y desde luego, tal como está redactada, es totalmente imposible de aceptar.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines.

Señor Revilla, ¿quiere intervenir?.

EL SR. REVILLA ROIZ: Decirle al representante del Grupo Socialista que nosotros sí entendemos que hay que hacer una distinción en el tema de fusiones y absorciones, que son libres, por supuesto, de entidades privadas. Pero al tratarse de una entidad pública, y al tener la Comunidad Autónoma una importancia decisiva en su funcionamiento, la opinión sí que tiene que ser vinculante, a nuestro modo de entender. No es una fusión cualquiera, es una entidad pública y como tal el organismo autónomo nosotros sí que entendemos que tiene competencia en esta materia. Y las cláusulas a), b) y c) son de salvaguarda de unos derechos, que aunque parezcan obvios, el resaltarlos no están demás.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Revilla.

Sometemos a votación conjuntamente la emmienda número 5 regionalista, de supresión de los artículos 40, 41 y 42, y la número 6 regionalista, de adición del artículo 40.

Votos a favor de las emmiendas 5 y 6 regionalistas: 1 voto a favor. Votos en contra. Queda rechazada por 7 votos en contra y 1 voto a favor.

A continuación, para la defensa de la enmienda 21 del ODS, de supresión de los artículos 40, 41 y 42, y la 22 de adición del artículo 40, tiene la palabra el señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Yo creo que es repetición de las que he defendido ahora en nombre del Partido Regionalista, son iguales, no cambian nada. Yo creo que son iguales ¿no?.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sí, yo creo que son muy parecidas. Por lo menos la supresión es a los mismos artículos y la adición es del mismo artículo también.

EL SR. REVILLA ROIZ: Pues que se den por defendidas.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias.

¿Va a haber alguna intervención?. Señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Unicamente corregir y el texto que pone absorbidas con "v". Pero en lo demás son prácticamente iguales.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Es una falta gramatical, que todo el mundo suele tener alguna vez.

Procedemos a votar las enmiendas 21 y 22 del ODS. Votos a favor: 1 voto a favor. Votos en contra: 7 votos en contra. Queda, por tanto, rechazadas.

A continuación, para defensa de la enmienda 23 del ODS, de adición al artículo 41, tiene la palabra el señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Añade cuatro puntos. "La disolución y liquidación voluntaria de las Cajas de Ahorros ha de ser autorizada por el Gobierno de la Comunidad Autónoma.- El proceso de liquidación será controlado por un representante de la Comunidad, nombrado por el Gobierno de la Comunidad a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, el cual actuará...- La publicación de los bienes resultantes de la liquidación se ajustará a lo que se disponga en el posterior desarrollo de la presente ley.-

Estas disposiciones se entienden siempre sin perjuicio de lo que dispongan al respecto las normas estatales de regulación de los fondos de garantía de depósito. No obstante, las instituciones u organismos competentes establecerán sistemas de colaboración en el ejercicio de las competencias respectivas".

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Revilla.

¿Va a haber alguna intervención?. Señor Blanco, por el Grupo Socialista.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias.

Si en el caso de las fusiones a mi me cabía la duda, que ya no me cabe porque ahora me he fijado en una disposición adicional de la ley básica, y ya no me cabe en el caso de la fusiones la duda de quién era el competente; en el caso, desde luego, de las liquidaciones, está muy claro que interviene el Banco de España. Interviene, lógicamente, para salvaguardar los intereses de los impositores. Eso está muy claro.

Además en la ley básica, en la disposición adicional primera, punto uno primero, se dice: "En las materias que sean competencia del Estado, y en especial las relativas a la política monetaria, financiera y de solvencia y seguridad... ". Son entonces competencia del Estado. Sin embargo, en la disposición adicional primera, uno, segundo, dice: "En las actividades de las Cajas de Ahorros realizadas fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma y de su domicilio social...", eso es lo que ha declarado el Tribunal Constitucional como competencia de la Comunidad Autónoma, que es el régimen sancionador, el régimen de inspección, la disciplina, etc. etc., que entraremos luego en esto.

Por lo tanto, queda claro que las competencias de solvencia y seguridad, además de las políticas, monetarias y financieras, son competencias del Estado, y eso lo hace el Gobierno de la nación a través del Banco de España. No se puede, a mi juicio, trasladar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma una materia tan importante, no porque no sea responsable o falta la responsabilidad a cualquier Gobierno autónomo en estas materias, pero en una materia muy delicada, como es la disolución y liquidación de entidades de ahorro o entidades financieras.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Blanco.

Señor Vallines, por el Grupo Popular.

EL SR. VALLINES DIAZ: A nosotros nos parece esto realmente una intromisión en la legislación de las entidades financieras. Yo creo que "la disolución y liquidación voluntaria de las Cajas de Ahorros ha de ser autorizada por la Comunidad", me parece que tampoco. Es que no pertenece al Gobierno de la Comunidad. Cuando hablábamos de politizar o no politizar, es decir, lo que pertenece es a lo que la ley establece. No dice que ha de ser autorizada con unos criterios económicos o financieros, sino que simplemente es la voluntad de mantenerla o no mantenerla. Yo creo que eso no.

Y el resto yo creo que es una intromisión, porque el hecho de que el proceso de la liquidación sea controlado por un representante de la Comunidad, ¿qué es ser controlado?. Esta emienda es una manifestación de voluntad, pero no es de una técnica legislativa adecuada. Dice: será controlado. ¿Qué es eso de ser controlado?, ¿que los papeles tienen que ser visados o que todos los acuerdos tienen que ser validados?. Eso me parece simplemente una voluntad, yo creo que sí, de politizar la gestión de una entidad pública sociable de crédito.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines.

¿Va a haber alguna otra intervención?.

Se somete a votación la emienda 23 del CDS, de adición del artículo 41. Votos a favor de la emienda: 1 voto a favor. Votos en contra: 6 votos en contra. Queda, por tanto, rechazada por 6 votos en contra y 1 voto a favor.

A continuación, para la defensa de las enmiendas 7 y 8 regionalistas, de supresión, en un caso, de los artículos 43, 44 y 45, y, en otro caso, la emienda 8, de adición del artículo 43, tiene la palabra el señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Esta emienda, si se es coherente con lo que se ha dicho anteriormente de que no puede haber una intromisión en una legislación que es de ámbito estatal, en el tema de las infracciones y sanciones sí que

nosotros lo tenemos claro. Y la redacción del proyecto de ley del Consejo de Gobierno en tres artículos, el 43, el 44 y el 45, pues yo creo que se sale de esa normativa general, y hay, incluso, algún procedimiento de sanciones, que es el que viene en el artículo 45, que nada menos que propone amonestaciones, multas de hasta 50 millones de pesetas. Nos parece que esto sí se sale un poco de la normativa global que hay al respecto.

Nosotros pensamos que el tema de las infracciones y sanciones no hay porqué redactar tres artículos en esta ley, y que simplemente dejarlo aglutinado en torno a un artículo, que nosotros proponemos que sea el artículo 43, donde se diga que "el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Cantabria desarrollará reglamentariamente la tipificación de las infracciones, las sanciones y normas de procedimiento, de acuerdo con la normativa legal vigente recogida en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre "Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito", que es la que regula, y aquí sí que entran todas, Cajas de Ahorros, Bancos, etc., "y en aplicación de las competencias que en esta materia corresponden a la Comunidad Autónoma de Cantabria". No hace falta, por lo tanto, el meter tres artículos aquí, que invaden unas competencias que vienen regladas como norma general y que atañen a todas las instituciones financieras del país, que es la Ley de 26/1988, de 29 de julio. Creo que con esto queda perfectamente regulado el tema de infracciones y sanciones.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Revilla.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor presidente.

Pues en esta materia nosotros opinamos al revés; es decir, la Comunidad Autónoma sí tiene competencias, y tiene competencias que tiene que desarrollar de la ley básica de órganos rectores. Y aquí es donde el Tribunal Constitucional además ha dictado doctrina, porque no solamente tiene, como dice la disposición adicional punto 2 "las Comunidades Autónomas ejercerán las funciones de disciplina, inspección y sanción de las Cajas de Ahorros", y decía "con domicilio social en su territorio", eso lo ha quitado el Tribunal Constitucional. Por lo tanto tiene competencias sobre aquellas que estén en el territorio de la Comunidad Autónoma y cuyo domicilio social no sea en esta

Comunidad Autónoma; por lo tanto, sí tiene competencias. Bien es verdad que hay un punto tres donde se dice: "en la materia de disciplina e inspección el Banco de España podrá establecer convenios con las Comunidades Autónomas", pero convenios, para llevar a efecto eso. Por lo tanto no cabe aplicarla. Sí cabe aplicar la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito", pero nosotros debemos de regular esas materias.

Lo que sí quiero decir al hilo de esto, para que se tenga en cuenta por el Grupo mayoritario, que es algo que he detectado ya en más de un proyecto de ley del Gobierno, y es que ponen capítulos sobre infracciones y sanciones, que es lógico que lo pongan, pero luego no tipifican esas sanciones o infracciones con el carácter de muy grave, grave o leve, que sí lo debe de tipificar la norma. Si no es la ley, por lo menos el reglamento, que es algo del espíritu de lo que propone el grupo centrista y el grupo regionalista.

Yo simplemente lo único que quiero decir, en nombre de mi grupo, es que en el punto 3 del artículo 45 del proyecto de ley, donde se dice "el procedimiento y régimen sancionador deberán desarrollarse reglamentariamente", estoy de acuerdo que sea así, pero que se tenga en cuenta y se transmita al Gobierno que en ese reglamento se tipifiquen las faltas como muy graves, como graves y como leves, que es el ordenamiento lógico y lo que obliga la legalidad a tipificar las faltas, para luego poder aplicar las sanciones.

Por lo tanto, con esa sugerencia, más que recomendación, nuestro grupo va a apoyar el artículo 45 del proyecto de ley y va a desechar el artículo 43, porque sí entendemos que la Comunidad Autónoma tiene facultades para la inspección y la disciplina.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Blanco.

Por el Grupo Popular, el señor Vallines tiene la palabra.

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo creo que las emmiendas tanto del Grupo Regionalista como del Grupo del CDS, independientemente de cuál haya sido la gestión, me parecen inspiradas con anterioridad al fallo del Tribunal Constitucional. Me parece que es una especie de inspiración sin tener en

cuenta el fallo del Tribunal Constitucional, que deja claridad en esa materia específicamente.

También puedo estar de acuerdo en que habría que graduar las sanciones en ese régimen de gravedad. Y ahí dice que al ser desarrollada reglamentariamente, debería en ese reglamento establecerse.

La verdad es que lo querría aprovechar, porque me parece que es insatisfactoria la redacción que tiene esto, porque en el artículo 43 súbitamente se dice que "las Cajas de Ahorros y las personas que integran sus órganos de gobierno que infrinjan las normas de observancia obligada reguladas por la presente ley, incurrirán en responsabilidades administrativas sancionables con arreglo a lo dispuesto en este Capítulo". Bien es verdad que luego en el apartado 4 del artículo 45 se dice que "las sanciones serán impuestas por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto".

Nosotros también tenemos una sugerencia que hacer, y solamente podríamos hacerla con la benevolencia de los grupos emendantes, y es introducir un párrafo en el artículo 43 porque yo creo que queda la ley mejor, y que diga algo así: la Diputación Regional de Cantabria ejercerá las funciones de disciplina, inspección y sanción de las Cajas de Ahorros con domicilio social en Cantabria y para la actividad realizada en el mismo para las materias que sean de su competencia y en particular las relacionadas con la presente ley. Digamos que ese sería el inicio de ese artículo 43, que enlazaría después con todo el procedimiento al decir que "las sanciones serán impuestas por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto". Es decir, ese sería mejor sistema legislativo.

Advierto que es utilizable como está, pero me parece que queda la ley mal redactada así, y si lo que tratamos de buscar es la mejor redacción de la ley, independientemente de cual sea, digamos, el predominio de las cuestiones, por eso apelo a la generosidad de los grupos emendantes a que nos permitan autorizar unas enmiendas para introducir, a través de una de ellas, ese párrafo.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines.

El emendante, señor Revilla, tiene la palabra.

EL SR. REVILLA ROIZ: No veo ningún inconveniente, exceptuando el tema de que nuestra enmienda se mantiene viva.

EL SR. VALLINES DIAZ: Cabría un procedimiento, cabría el procedimiento que hemos utilizado antes; es decir, hacer una transaccional donde se introduzca este párrafo que yo digo como artículo 43, y votarle separado.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): O como es de supresión de varios artículos, votar una enmienda transaccional en uno de los artículos que se propone...

EL SR. VALLINES DIAZ: Exactamente. En el 43.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Y así el señor Revilla podrá mantener también, para su defensa en el pleno, las enmiendas.

Por tanto, rogaría al señor Vallines que aportara la redacción del artículo 43, que quedaría de la siguiente manera redactado, lo voy a leer para que conste además grabado. El artículo 43 quedaría, por consiguiente, de la siguiente manera:

"Artículo 43.- La Diputación Regional de Cantabria ejercerá las funciones de disciplina, inspección y sanción de las Cajas de Ahorros con domicilio social en Cantabria y para las actividades realizadas en el mismo en las materias que sean de su competencia y en particular las relacionadas con la presente ley.

Las Cajas de Ahorros y las personas que integran sus órganos de gobierno que infrinjan las normas de observancia obligada reguladas por la presente ley, incurrirán en responsabilidades administrativas sancionables con arreglo a lo dispuesto en este Capítulo".

Es decir, sería sustituir el artículo 43 por lo que yo acabo de leer.

Por consiguiente, votamos esta enmienda transaccional sobre la enmienda 7 regionalista, de supresión del artículo 43. Votos a favor: 6 votos a favor. En contra: 1 voto en contra. Queda, por tanto, incorporada al dictamen el texto que acabo de leer.

A continuación vamos a proceder a votar la emienda 7 y 8 regionalista, de supresión de los artículos 43, 44 y 45, y la adición de un artículo 43.

Votos a favor de estas emiendas: 1 votos a favor. En contra: 6 votos en contra. Queda, por tanto, rechazada.

Pasamos a continuación a la defensa de las emiendas 24 y 25 del CDS, que creo que son las mismas. Si no hay ninguna intervención al respecto, como el tratamiento de las emiendas es exactamente el contenido el mismo y han sido defendidas, pasamos a votarlas.

Pasamos a votar, por consiguiente, las emiendas 24 y 25 del CDS. Votos a favor: 1 voto a favor. Votos en contra: 7 votos en contra. Quedan, por tanto, rechazadas las emiendas 24 y 25.

A continuación, y para la defensa de la emienda 26 del CDS, de adición del artículo 46, tiene la palabra el señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Se propone aquí la figura del defensor del impositor, en el artículo 46. Y dice: "Se creará en cada Caja la figura del defensor del impositor, que no dependerá jerárquicamente del Consejo de Administración y actuará con plena independencia a éste. Su desarrollo lo fijarán los órganos competentes de la Comunidad.- El nombramiento se hará por acuerdo del Consejo de Administración, con mayoría cualificada de los dos tercios, siendo ratificado su nombramiento por la Asamblea General.- Resolverá con absoluta independencia sobre todas las reclamaciones que puedan plantear los impositores hasta un máximo de cincuenta millones de pesetas, emitiendo un informe no vinculante al Consejo de Administración de la entidad".

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Revilla.

Turno de posiciones. Grupo Socialista, señor Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Hemos tenido oportunidad de manifestarnos ya en la sesión anterior sobre esta materia al hablar de la exposición de motivos, y la verdad es que nosotros no vemos ninguna necesidad de que haya una especie de defensor del pueblo restringido a los impositores. Nosotros vamos a votar en

contra. La verdad es que la defensa de los impositores está hecha en todo el cuerpo jurídico que tenga la acción en esta materia, como cualquier otro impositor de cualquier otra entidad financiera. No vemos la necesidad de esta figura y, por lo tanto, creemos que podría distorsionar más que aliviar una situación en todo caso conflictiva que pudiese darse en la entidad.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Blanco.

Señor Vallines, por el Grupo Popular.

EL SR. VALLINES DIAZ: Gracias, señor presidente.

Yo creo que esta figura es más bien un problema de marketing, más que de legislación. Yo creo que es una voluntad que debe de tener la Caja si quiere nombrarlo. Dice que "no dependerá jerárquicamente del Consejo de Administración y actuará con plena independencia de éste". Y luego "su desarrollo lo fijarán los órganos competentes de la Comunidad". Yo creo, la verdad, que para eso están los órganos representantes. Insisto, es más un planteamiento de marketing que de garantía de los impositores y, por tanto, no nos parece adecuado regularlo aquí.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines.

¿Va a haber alguna otra intervención?.

Procedemos, por tanto, a votar la enmienda 26 del CDS, de adición. Votos a favor: 1 voto a favor. Votos en contra: 7 votos en contra. Queda, por tanto, rechazada.

A continuación, para la defensa de la enmienda 27, de modificación a las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera, tiene la palabra el señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: "Las Cajas de Ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria habrán de adaptar sus estatutos a las disposiciones de esta ley en el plazo de seis meses, contados desde su entrada

en vigor. Dichos estatutos se remitirán a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto para su aprobación.- Asimismo, procederán dentro del mismo plazo a la redacción de los respectivos reglamentos reguladores del sistema de elecciones, que habrán de ser aprobados por la citada Consejería".

Segunda: "Los actuales órganos de gobierno mantendrán sus facultades hasta la constitución de los nuevos órganos de gobierno, adoptando los acuerdos necesarios para el cumplimiento de la presente ley".

Tercera: "El proceso de designación de los consejeros generales, de acuerdo con las previsiones de esta ley, habrá de iniciarse en el plazo de un mes desde la fecha en que la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto notifiquen a la Caja la aprobación de los estatutos y del reglamento regulador del sistema de elecciones".

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Revilla.

Para turno de posiciones, el señor Blanco tiene la palabra.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor presidente.

Muy breve, para decir que nos parece una redacción más acertada la que está en el proyecto de ley, más detallada. Porque aquí estamos ya entrando en una materia que ha sido también conflictiva, y es la relación actual órganos de gestión de la Caja de Ahorros con el Gobierno regional y con lo que estamos debatiendo en definitiva, que es la propia ley. Entonces aquí lo que se está diseñando es la forma, por otra parte respetuosa, de hacer el tránsito entre la actual composición de órganos de gobierno o democrática o no representativa democráticamente, digo transición a una representación de órganos de gobierno la Caja de Ahorros de representación democrática, que es lo que persigue la ley, tanto la básica como ésta. Y aquí debemos de ser lo suficientemente delicados para hacer esa transición, pero también, insisto, y con esto enlazaré en una próxima emienda que nosotros tenemos, también debemos de ser lo suficientemente enérgicos como para que los poderes públicos no se les tome el pelo en materia de aplicación de decisiones políticas mayoritarias y legítimas en esta materia. Por lo tanto, creemos que la disposición transitoria o las disposiciones transitorias que tiene el proyecto de ley son las disposiciones transitorias adecuadas a la situación actual de Cantabria, y

por eso son transitorias, porque una vez que se apliquen, dejarán de tener efecto.

No vamos a votar a favor la enmienda por esos motivos expuestos.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Blanco.

Señor Vallines, por el Grupo Popular, tiene la palabra.

EL SR. VALLINES DIAZ: Gracias, señor presidente.

Efectivamente, la disposición transitoria se aplica transitoriamente y por eso se llama transitoria; las adicionales o las finales no solamente la vía del título, sino por su propio contenido. Las transitorias tenemos que tener en cuenta que están obligando a un fenómeno en movimiento, y tan en movimiento que varía la situación de todos los días. Y ya vemos cuál ha sido la actitud de los órganos rectores de la Caja de Ahorros cuando el Consejo de Gobierno, por indicación del pleno de la Asamblea, dice que se haga un decreto, decreto, por cierto, muy similar a lo que estamos tratando aquí; ahora está más elaborado, por supuesto, de lo que podamos comparar con el decreto, pero sustancialmente no altera nada. Fue recurrido y hay una resistencia a someterse al desarrollo de la legislación, y estoy buscando términos bastante suaves, que la Diputación Regional de Cantabria desarrolla en la legislación nacional se está haciendo.

Por tanto, ese carácter transitorio hay que aplicarlo a esa realidad. Valdría lo de los seis meses en el caso de que la actitud de los órganos rectores de la Caja de Ahorros fueran colaboradores con ese período transitorio, pero es que son todo lo contrario.

Es más, he hecho esta cuestión para proponer después, si el Presidente me permite un receso, querría tener un contacto con los portavoces de los demás partidos para hablar de un tema específico sobre el tema de la transitoriedad que está sufriendo la Caja en este momento.

Por tanto, creo que no solamente es más adecuado el tratamiento que hace el proyecto de ley sino que además es mucho más específico y exhaustivo para contemplar las situaciones que están ya sucedidas y las que se preven que puedan suceder. Eso creo que está muy bien como está el proyecto de ley y no así como está la emmienda del C.D.S., que sería un poco si todos fuéramos justos y benéficos.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Vallines.

Si no hay ninguna otra solicitud de palabra procedemos a votar la emmienda número 27 del C.D.S. ¿Votos a favor?. Un voto a favor. ¿Votos en contra?. Siete votos en contra. Queda rechazada.

A continuación la emmienda número 28 del C.D.S., de supresión de una disposición adicional. Si el Sr. Revilla quiere hacer alguna defensa expresa, tiene la palabra.

EL SR. REVILLA ROIZ: No

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): ¿Algún grupo quiere intervenir?. Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo quiero decir que nos vamos a oponer, porque es una emmienda que es para clarificar a los miembros de las minorías, no es una disposición adicional que vaya en contra de la mayoría. Como no la explica el texto ni está presente el emmendante genuino ... Es la disposición adicional justamente la que recoge, yo lo quiero recordar aquí, recoge que cuando se habla en el texto de representantes de la Diputación Regional de Cantabria aquí dice cómo serán elegidos, y se dice que serán elegidos en la Asamblea Regional respetando las minorías. Me parece que salvo mayor explicación, y el C.D.S. lo tendrá que explicar en el pleno de la Asamblea, me parece que es una disposición adicional sumamente necesaria, porque es voluntad tanto del Consejo de Gobierno como el de los demás grupos que se establezca.

Yo incluso tenía intención de mejorar un poco la redacción, que está bien como está pero en aras de hacer mejor un texto de ley, porque si se fijan ustedes dice serán elegidos por la Asamblea Regional la propuesta de los diferentes grupos parlamentarios de la misma y en proporción al número de

escaños que ostente cada grupo. Aunque se entiende lo que quiere decir yo creo que está mal redactado. Yo creo que debería de decir serán designados y más adelante cuando dice a propuesta de los grupos parlamentarios de la misma y elegidos en proporción del número de escaños que ostente cada grupo.

Es decir, la Asamblea una vez elegidos es la que designa y le dice a la Caja de Ahorros designamos la Asamblea Regional a fulano y fulano, que han sido elegidos mediante el procedimiento de proporción. A lo mejor podríamos pasar con la voluntad de todos a una corrección de estilo, que podrían hacer los letrados directamente sin más, puesto que es mejorar un poco la dicción del texto.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Vallines.

Sr. Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Con la benevolencia de la Mesa, antes no he intervenido en el turno que tenía por eso le pido permiso para intervenir ahora, porque me había perdido un poco en lo que era la disposición adicional.

Yo forzosamente tengo que remitirme al contenido no ya de la ley sino al contenido político que tiene esta ley, porque cuando en esta misma Comisión hablábamos del decreto que elaboró el Gobierno, en una comparecencia del Consejero, no tuve ningún empacho en decir que mi grupo respaldaba ese decreto y que además había sido negociado con el Grupo Popular.

Por tanto, está claro que la ley, que como ha dicho el Sr. Vallines tiene su origen en el decreto, aunque ha sido perfeccionado, esta es una de las cuestiones que han sido perfeccionadas. Es decir, cuando en el decreto se decía que la Comunidad Autónoma elegiría un tanto por ciento de representantes de la Caja de Ahorros, no se decía qué órgano de la Comunidad Autónoma y aquí se dice que es la Asamblea, y también lo que se dice es que es en proporción a los grupos políticos representados en la Asamblea.

En aquella ocasión de la reunión creo recordar, y si no es exactamente como lo digo retiro las palabras, pero creo recordar que entonces el grupo centrista manifestó que si esa era la voluntad de la elección de los miembros que se representaban por la Comunidad Autónoma en la Caja de Ahorros sean

elegidos, insisto, por la Asamblea Regional y en proporción a los grupos políticos, que ese grupo no tendría demasiados problemas en aceptar el decreto, y en este caso la ley. Evidentemente hay otros problemas de redacción, de estilo y de otras figuras que proponen como enmiendas, pero el contenido político de la ley para poder ser aceptado por el propio grupo.

Yo quiero decir que como las cuestiones de negociación política deben de ser públicas, lo he dicho siempre, quiero reiterar que esta ley ha sido negociada entre el Grupo Popular y el Grupo Socialista, que no tengo ningún complejo en negociar con nadie las cuestiones políticas que creo van a ser beneficiosas para Cantabria, y decir, entre otras cosas, que sí es este el caso pero que no es lo más importante, aunque sí es importante, entre otras cosas lo que vamos a aprobar es esto precisamente, que la representación sea en función de los grupos políticos.

Al hilo de esta disposición han surgido cómo se elegirían a las de los ayuntamientos, y ha habido pareceres y criterios referenciados al respecto, pero si que tenemos un criterio, al parecer compartido, que a los ayuntamientos no se les puede introducir desde la ley, no se puede introducir en cómo los ayuntamientos elegirán a sus representantes porque eso dependerá de la voluntad de las propias corporaciones y de sus reglamentos de funcionamiento interno. Por tanto, respetando la autonomía municipal.

Pues simplemente decir que no entiendo cómo se quiere suprimir esta disposición adicional después de esta explicación que he dado, no lo entiendo porque esto constituye un mecanismo democrático de representación de los representantes políticos, no de los representantes en sí mismo sino de los que designen estos representantes políticos en la Caja de Ahorros.

Y este es el respeto incluso de las minorías, porque tal como venía redactado en el decreto era la comunidad autónoma y podría interpretarse que era el Consejo de Gobierno quien designaba a ese veintitantos por ciento, sin embargo es aquí en representación de todos los grupos y proporcionalmente a los grupos.

Yo creo que es un avance importante. Mi grupo se felicita, nos felicitamos quienes hemos intentado llegar a este acuerdo y hemos llegado al acuerdo, ojalá lleguemos a más acuerdo en el transcurso de esta mañana con otros grupos políticos para que ley tenga el mayor respaldo político.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi6n): Muchas gracias, Sr. Blanco.

Sometemos a votaci6n la enmienda 28 del C.D.S., de supresi6n de la disposici6n adicional de la ley. ¿Votos a favor?. Un voto a favor. ¿Votos en contra?. Siete votos en contra. Queda rechazada.

EL SR. VALLINES DIAZ: Me permite, se6or Presidente, que se me ha quedado una cosita en el tintero.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi6n): SÍ, Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Continuando las palabras del portavoz del Grupo Socialista, es que en el debate de la enmienda a la totalidad se hizo mucho hincapié, y a mi me sorprendía, en aquello de que dominaban los políticos y que si un partido tuviera la mayoría absoluta podría dominar la Caja. Está disposici6n adicional garantiza que no un solo color esté representado. Cuando se elijan los representantes en los municipios las Cajas de Ahorro est6n donde est6n, las sucursales, y ya sabemos que se elegir6n representantes en funci6n de las sucursales que tengan los municipios, y esos municipios est6n regidos por quienes est6n regidos. Y luego la elecci6n de los representantes que correspondan a cada 6rgano municipal ser6n elegidos de acuerdo con el procedimiento interno que tengan los ayuntamientos, por supuesto con respeto a los 6rganos municipales de cada ayuntamiento.

Si desde aqui pudiéramos legislar que en los 6rganos municipales se eligieran tambi6n en la misma proporci6n estaríamos dispuestos a hacerlo, porque nos parece y seguimos insistiendo en que el objetivo b6sico es que las Cajas de Ahorros, la Caja Ahorros porque estamos hablando de una, pero, vamos, a las Cajas de Ahorros a nivel nacional, sean profesionales, tengan continuidad, no tenga nadie la tentaci6n de utilizarlas partidistamente o personalistamente, sino que sean lo m6s parecido a una entidad financiera privada bien regida, porque hay de todo.

No quería pasar sin destacar, al hilo de las palabras del portavoz del Grupo Socialista, como en el Pleno se habl6 mucho de dominar y aquÍ se puede

demostrar que no, que no solamente es muy difícil que un grupo político con mucha mayoría, que históricamente vemos que es la que se va teniendo o la que se puede tener, puede llegar a tener en Cantabria, pero es que además la presencia a través de todos los canales de representación de todas las fuerzas políticas, si hablamos de políticos solamente, está garantizado.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Vallines.

Antes se había planteado la posibilidad de hacer una corrección de redacción de esta disposición adicional, si los grupos se pronuncian sobre eso para poderlo introducir.

EL SR. VALLINES DIAZ: Lo puedo decir. La disposición adicional está como sigue: "los representantes que de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 9.3 y 10, corresponda designar a la Diputación Regional de Cantabria, serán elegidos por la Asamblea Regional a propuesta de los diferentes grupo parlamentarios de la misma y en proporción al número de escaños que ostente cada grupo".

Yo lo que propongo es lo siguiente. La palabra "elegidos" sustituirla por "designados", es decir, "designados por la Asamblea Regional a propuesta de los diferentes grupos parlamentarios de la misma y", y después de la conjunción copulativa introduciría "elegidos en proporción al número de escaños que ostente cada grupo".

Sustituiría la palabra "elegidos" por "designados" y metería la palabra "elegidos" después de la conjunción y.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): De acuerdo. Muchas gracias.

EL SR. BLANCO GARCIA: Para un mejor estilo, en vez de decir "los representantes" decir "los Consejeros Generales", porque ya una vez elegidos son Consejeros Generales.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias.

Pasamos a la defensa de la enmienda número 29 del C.D.S., a las disposiciones finales primera y segunda. Para su defensa tiene la palabra el Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Sustituye con el siguiente texto:

Primera. Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente ley.

Segunda, la presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias.

Turnos de intervención por parte de los portavoces. Sr. Blanco, por el Grupo Socialista.

EL SR. BLANCO GARCIA: Yo creo que dicen lo mismo, y nosotros tenemos otra emienda que luego veremos que también dice lo mismo.

"La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria". "La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria". El diario oficial es el Boletín Oficial de Cantabria, por tanto no hay porque no decir cual es el boletín, el boletín de la comunidad es el Boletín Oficial de Cantabria.

A mi me parece que no aporta nada sustancial. Se podrá modificar algo la redacción o mejorarla, pero en todo caso correcciones de estilo no creo que haya ... Porque la otra es "se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones que desarrolle -dice la emienda socialista- el Consejo de Gobierno de la Comunidad para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente ley".

En definitiva, es lo mismo. Y en el proyecto de ley lo que se autoriza es también que se haga el desarrollo del régimen de sanciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la misma. Creo que es más completo y vamos a votar en contra de las emiendas.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Blanco.

Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Vamos a votar en contra de las emmiendas.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Muchas gracias.

Procedemos a la votaci3n de la emmienda 29, de modificaci3n, del C.D.S., de las disposiciones finales primera y segunda. ¿Votos a favor?. Un voto a favor. ¿Votos en contra?. Siete votos en contra. Queda rechazada.

A continuaci3n, para la defensa de la emmienda 8 socialista, de modificaci3n de la disposici3n final segunda, tiene la palabra el Sr. Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, se3or Presidente.

Para decir que la emmienda n3mero 9, socialista, que dice la presente ley entrar3 en vigor el dia siguiente de su publicaci3n en el "Bolet3n Oficial de Cantabria", pues ya est3 dicho y retirarla. No tiene sentido el decir en una emmienda lo mismo que dice el proyecto de ley, ha sido un error en la transcripci3n en la presentaci3n de emmiendas.

La emmienda n3mero 8 del Grupo Socialista pretende a3adir una disposici3n final segunda, que en este momento yo anunciar3 que quiz3 como t3cnica legislativa deber3 de ser una disposici3n transitoria, porque empieza diciendo que una vez transcurridos los plazos. Por tanto, una vez que transcurran los plazos son en este momento, por eso digo que deber3 de ser una transitoria y no una final, podria ser la s3ptima transitoria o la que quiera la ponencia en caso de que se apruebe.

El contenido de la emmienda creo que es sustancial. Hemos estado viviendo durante un a3o una situaci3n de forcejeo entre poderes p3blicos, sin especificar cu3les, y los 3rganos rectores de la Caja, forcejeos en algunos casos yo no le quito la legitimidad que puedan tener, para los recursos los tribunales, pero forcejeos que la impresi3n que ha sacado este grupo es que algunos de los 3rganos rectores o de los componentes de los 3rganos rectores de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, han hecho caso omiso a directrices que emanaban de 3rganos leg3timamente constituidos, como es el Consejo de Gobierno y los decretos dictados por 3l.

Y como eso pudiera suceder, digo pudiera suceder y no lo afirmo pero ad cautelam, como se suele decir, y visto el comportamiento que ha habido hasta ahora es por lo que mi Grupo propone esta disposición final, que rogaría fuese transitoria.

¿Y qué dice la disposición final?. Pues dice que una vez transcurridos todos los plazos que se le han dado ya a los actuales rectores de la Caja para que redacten los estatutos de la Caja, estatutos que tienen que ser aprobados por el Consejo de Gobierno, pues si transcurridos esos plazos los estatutos no están hechos los redacta el propio Consejo de Gobierno y los aprueba el propio Consejo de Gobierno. Ya digo que es ad cautelam, pero lo que está claro es que la ley tiene que aplicarse y no pueden estarse poniendo chinitas de una manera administrativista o de una manera ignorando lo que está ocurriendo políticamente en esta Cámara ... (no se oye)... de la Comunidad Autónoma.

Yo creo que esta emienda debería de ser transitoria, incluso no se debería ni de presentar si hubiese una situación normal en la Comunidad Autónoma en la materia que estamos tratando, pero dado que no existe esa normalidad está claro que ad cautelam hay que introducir esa disposición transitoria, para que lo que dice esta ley se cumpla. ¿Y cuál es?. Que se redacte en los plazos que dice la ley el estatuto de la Caja y sea aprobado por el Consejo de Gobierno.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdiñón): Muchas gracias, Sr. Blanco.

¿Alguna otra intervención?. Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: A nosotros nos parece sumamente oportuno el planteamiento de la propia emienda. Por supuesto sí debería ser una disposición transitoria, puesto que solamente tiene vigencia en lo que dice en las disposiciones transitorias ... (no se entiende).

Me parece oportuna y además es que la oportunidad yo creo que ha venido después de ... Se han dado pasos después de publicado, digamos presentado, el proyecto de ley. Por tanto, me parece sumamente oportuna la emienda y la vamos a votar a favor.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias.

¿Alguna otra intervención?. Procedemos, por tanto, a votar la enmienda número 8 socialista, de modificación como disposición transitoria con el número que corresponda en el orden.

Sí, Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Sr. Presidente, si me permite lo único que sugeriría es que como se habla del Consejo de Gobierno, yo, independientemente de que sepamos todos a qué se refiere, se especificara aún más y se dijera Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Creo que no hay ningún inconveniente por hacer esa aclaración.

Se somete a votación la enmienda número 8 socialista, de modificación, como disposición transitoria con el número que corresponda en el ordenamiento de la ley, que será la séptima.

¿Votos a favor?. Siete votos a favor. ¿Votos en contra?. Un voto en contra. Queda, por tanto, incorporado al dictamen.

A continuación, y para la defensa de la enmienda número 9, socialista, de adición de una disposición ...

EL SR. BLANCO GARCIA: Está retirada.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sí, está retirada.

EL SR. VALLINES DIAZ: Hay un error en la publicación del Boletín Oficial, porque pone Boletín Oficial. Supongo que sea un error. No creo que sea ese el origen de la enmienda. El origen de la enmienda ... (no se entiende)... puesto que como se metía la disposición transitoria como disposición final, la disposición final segunda pasaría a tercera. Y esa sería la necesidad de la enmienda número 9, que la segunda pasaría a tercera, pero ya no el caso porque hemos dicho que pasara a transitoria.

EL SR. BLANCO GARCIA: Lo otro es un error de redacción.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Concluido el debate y votación de cada una de las enmiendas hemos llegado al final, pero quedan pendientes algunas enmiendas aparcadas y algunas para mejor redacción.

Yo lo que someto a la consideración de los miembros de la Comisión es que demos un pequeño receso de un cuarto de hora, para que todos podamos comentar algunas cosas y el que lo quiera tomarse un café, porque yo creo que a estas horas viene bien. Por consiguiente a las doce y media en punto reanudamos la sesión de la Comisión.

Muchas gracias.

(Se suspende la sesión a las once horas y cincuenta y cinco minutos).

(Se reanuda la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): ... (no está grabado)... y vamos a dejar como ya se hizo constar el primer día la exposición de motivos, a la que se han hecho por parte de los servicios de la Cámara algunas sugerencias, que luego pasaremos a leer, son sugerencias en cuanto a poner fechas, en vez de proyecto otra palabras, o sea, son correcciones de estilo.

Vamos, por consiguiente, a lo que se había quedado aparcado, que era en concreto la modificación a introducir en el artículo 7. En primer lugar, las modificaciones que se planteaban al artículo 7, al que se ha hecho llegar un escrito, que quedaría redactado de la siguiente manera, le paso a leer, y afectaría a las enmiendas 9 del C.D.S., 1 Regionalista, 1 del Grupo Mixto, 10 del C.D.S., 1 Socialista y 2 Socialista. Esas seis enmiendas que habíamos dejado aparcadas para llegar a un acuerdo sobre los porcentajes de representación de los distintos grupos en la Cámara.

El artículo 7 quedaría redactado de la siguiente manera:

1. La representación de los intereses colectivos en la Asamblea General se llevará a efecto a través de los grupos y según la participación siguiente:

- a) Las Corporaciones Municipales en cuyo término tenga abierta oficina la Entidad en los términos del artículo 8, su participación será de un treinta y ocho por ciento.
- b) Las Diputaciones Provinciales dentro de cuyo ámbito territorial existan oficinas cooperativas de la Caja, su representación será del veinticinco por ciento.
- c) Los impositores de la Caja de Ahorros tendrán una representación equivalente al veintidos por ciento.
- d) Las personas o entidades fundadoras de las Cajas de Ahorros y las instituciones de carácter benéfico-cultural, científico o profesional de reconocido prestigio en la región, su representación será de un diez por ciento.
- e) Los empleados de la Caja de Ahorros tendrán una participación del cinco por ciento.

2. Los porcentajes establecidos para determinar el reparto en los puestos del Consejo General entre los diferentes grupos se girarán sobre el número total de puestos a cubrir. Si de la aplicación de los mismos se obtiene un número decimal se tomará el número entero que resulte de redondear la cifra de las décimas superior a cinco y por defecto la cifra inferior o igual.

Esa sería la redacción que se propone del artículo 7. Para turno de exposiciones tiene la palabra el Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo lo que he propuesto básicamente con esta propuesta es por un lado corregir o acoger aquella diferenciación que se quería hacer distinguiendo entre Ayuntamientos, Corporaciones Locales, Diputaciones Provinciales y Diputaciones Regionales, dándole el tratamiento siguiente:

Así como en el proyecto de ley se habla de Corporaciones Locales, donde están incluidas las Diputaciones y los Ayuntamientos, como en una enmienda del Grupo Socialista se hacía mención a Diputación Regional, lo que hemos hecho es separarlo, y entonces en el apartado a) del artículo 7 se habla de las Corporaciones Municipales en cuyo término tenga abierta oficina la entidad.

Después, en el apartado b), hacemos las Diputaciones Provinciales, dentro de cuyo ámbito territorial existan oficinas operativas de la Caja.

Luego ya los impositores y las demás entidades quedan iguales que lo que estaba en el proyecto de ley.

¿Qué significa esto?. Que si en el proyecto de ley entre Diputaciones y Ayuntamientos, es decir lo que se denomina Corporaciones Locales, tenían el cincuenta y cinco por ciento, en la propuesta pasan a disponer del cincuenta y tres por ciento, pasando los impositores a un veintidos por ciento.

¿Qué se hace con esto?. Se hace corregir en alguna medida tanto el proyecto de ley. Digamos que se pasa la participación de las Corporaciones Locales del cincuenta y cinco al sesenta y tres, se mantiene igual lo de las entidades y empleados que en el proyecto de ley y tratamos de aproximarnos a la enmienda socialista, que proponía para los Ayuntamientos el cuarenta y nosotros proponemos dejarlo en el treinta y ocho.

Desde luego son discrepantes de las enmiendas del C.D.S. y regionalistas, que simple y puramente dejan sin representación a las Diputaciones Provinciales. Cosa en la que no estamos de acuerdo, porque si buscamos la mayor representatividad de los políticos, mejor será que exista ese factor de corrección como ya hemos dicho en la disposición adicional, que permite la entrada de los grupos minoritarios, cosa que a través de las entidades municipales no está ahora mismo garantizado como hemos discutido antes.

Sin embargo, si la Diputación Provincial que elige ese veinticinco por ciento, que le reconoce tanto el proyecto de ley como la propuesta que yo he sometido, ese veinticinco por ciento se repartiría de acuerdo con la proporción de los grupos en la Asamblea Regional de Cantabria, con lo cual estaba garantizada la presencia de las minorías, cosa que en los ayuntamientos no está garantizado puesto que no podemos imponerles un sistema similar.

Esta es la propuesta que yo llevo, además el texto es prácticamente igual y anuncio ya que todas las demás correcciones de los textos que estaban pendientes van en la línea de adaptarse a esa diferenciación entre Corporaciones Municipales y Diputaciones Provinciales. Y no que nos parece oportuno hacer alusión a la Diputación Regional de Cantabria, puesto que hay una referencia genérica a Diputaciones Provinciales, y las competencias de la antigua Diputación Provincial de Santander es asumida por la Diputación Regional de Cantabria, con lo cual ese tema estaba resuelto.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Si algún grupo quiere intervenir sobre la propuesta que hace un poco de recopilación de las posturas o de las propuestas que se hacían en las enmiendas que estamos tratando y que habían quedado aparcadas, puede intervenir.

Sr. Revilla, tiene usted la palabra.

EL SR. REVILLA ROIZ: Nosotros estamos en desacuerdo con este artículo, mantendremos esa postura en el Pleno de la Asamblea. Votamos en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Revilla.

Sr. Blanco, tiene usted la palabra.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, Presidente.

Para decir que estamos de acuerdo en la filosofía general de la enmienda. Nosotros hemos propuesto que se desgajara del grupo de entidades locales, como ha dicho el Sr. Vallines, lo que es la representación de la Diputación. Lo denominábamos Diputación Regional y aquí lo que se denomina es Diputación Provincial, cuya competencia está subsumida en la Diputación Regional.

Por tanto, estamos de acuerdo en los grupos que componen la representación o quienes van a designar sus representantes en la Asamblea de Consejeros Generales en la Caja de Ahorros, porque es nuestra propuesta.

Nosotros teníamos una preocupación que ya manifestamos en el Pleno, que el bloque de Corporaciones Locales pudiese estar afectado, tal como venía el proyecto de ley, por la interpretación que hace el Tribunal Constitucional en

alguno de sus fundamentos jurídicos, en la que dice que ninguno de los grupos puede ostentar más del cincuenta por ciento de la representación. Como el proyecto de ley dotaba a las Corporaciones Locales del cincuenta y cinco por ciento, nos temíamos que esto pudiese afectar a esa interpretación del Tribunal Constitucional, de ahí el interés de separar Diputación Regional de Corporaciones Locales.

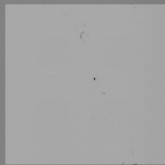
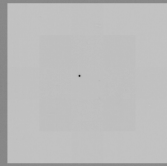
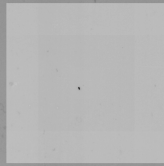
¿Por qué la Diputación Regional?. Lo he explicado en el transcurso de los debates, nosotros pensamos, y parece ser que el Grupo Popular lo entiende así, en el sistema electoral que se ha diseñado en ese proyecto de ley que, por otra parte, es el sistema electoral que casi todas las leyes de Cajas de Ahorros tienen las comunidades autónomas, es decir según el número de oficinas abiertas y según el número de habitantes en caso de igual en esos municipios, pues los municipios que no tengan oficina de la Caja de Ahorros abierta en ellos, tengan la representación a través de la Asamblea Regional de la propia Diputación.

Creo que esto está explicado ya, lo conocen todos los señores comisionados y pasaría a hablar de los tantos por ciento.

Bueno, los tantos por ciento, la verdad es que son indicativos. Nosotros estamos satisfechos con que se reconozca la preponderancia de los municipios, lo he dicho en otra ocasión, que es la teoría del propio Tribunal Constitucional, cuando dice que las Cajas de Ahorros nacen por y para los intereses de los propios municipios ya en el siglo pasado, y por lo tanto se le dá, no vamos a discutir, entre el cuarenta por ciento y el treinta y ocho por ciento que propone la enmienda de transacción. Se le dá esa preponderancia a los municipios.

En segundo lugar, se le dá la importancia a la Diputación Provincial puesto que está representando a los municipios, a todos ellos, pero sobre todo a aquellos que no tienen Cajas de Ahorros. Luego los impositores, cómo no, y después ya las entidades culturales y los trabajadores.

Nos parece un porcentaje adecuado e incluso nos parece asumible por nuestro Grupo, y no vamos a discutir punto arriba o punto abajo. Nos parece correcto y vamos a votar a favor de la enmienda de transacción.



EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Blanco.

Sometemos a votación, en primer lugar, las enmiendas que se mantienen, que son la número 9 del C.D.S., la número 1 Regionalista, la número 1 del Grupo Mixto la damos por defendida, la número 10 del C.D.S. Vamos a someter a votación cuatro enmiendas: la 9 del C.D.S., 1 Regionalista, la 1 del Grupo Mixto y la 10 del C.D.S.

¿Votos a favor de las enmiendas?. Un voto a favor. ¿Votos en contra?. Siete votos en contra.

Quedan rechazadas.

A continuación, sobre la enmienda número 1 socialista, de modificación del artículo 7, se admite la transaccional que acabamos de debatir, y eso es lo que sometemos a votación, con el texto que ya figura y que haremos llegar a los servicios de la Cámara.

EL SR. BLANCO GARCIA: Se retira la enmienda número 1 y se admite la transaccional.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Hemos votado la 9 del C.D.S, la 1 regionalista, la 1 del Grupo Mixto y la 10 del C.D.S. que han quedado rechazadas. Y ahora se retiran las números 1 y 2 socialista, y sobre la número 1 es sobre la que se produce la transaccional, que es la que hemos debatido hasta ahora y que haré llegar a los servicios jurídicos de la Cámara para que la introduzcan en el dictamen.

¿Votos a favor de la enmienda transaccional?. Siete votos a favor. ¿Votos en contra?. Un voto en contra.

Queda introducida.

Pasamos, a continuación, a las enmiendas que se habían presentado al artículo 8, dado que la número 11 del C.D.S., de adición, que es sobre la que se han expresado los servicios de la Cámara, los grupos se tienen también que pronunciar en la votación si se introduce o no en el dictamen. Esta habría también que votarla, que es la que hacia referencia al Estatuto de los Trabajadores.

Por consiguiente, si algún grupo desea intervenir o si no pasaríamos directamente a la votación.

¿Votos a favor de la emienda 11 del C.D.S.? Un voto a favor. ¿Votos en contra?. Siete votos en contra.

Queda rechazada.

A continuación pasamos a las emiendas que se habían presentado al artículo 8, la número 3 socialista y la número 12 del C.D.S., a la que se ha llegado también a una aproximación que el autor es el Sr. Vallines, que por consiguiente pasa a defenderla.

EL SR. VALLINES DIEZ: Lo que trata es, en coherencia con el artículo séptimo, es que se varía todo el artículo 8 para adaptarse a la modificación. Es decir, al estar definidos ya todos los porcentajes en la emienda que acabamos de aprobar transaccional, sobra el apartado 2 y queda la propuesta esta de que formarán parte en la Asamblea General dentro del grupo de Corporaciones Municipales los Ayuntamientos en cuyo ámbito territorial tenga las Cajas de Ahorros, en la fecha que se inicie el proceso electoral para la constitución o renovación de los órganos de gobierno, alguna oficina en funcionamiento.

Idéntico requisito será preciso en las Diputaciones Provinciales para formar parte del grupo a que hace referencia el apartado e) del artículo 7.

Tres. Los representantes de Corporaciones Municipales y Diputaciones Provinciales serán designados directamente por las mismas, de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento, entendiéndose que su designación será válida para el tiempo del mandato que les corresponda, según la presente disposición y los estatutos de la Caja.

Aprovecho para aclarar, Presidente, que reitero que hablamos de las Diputaciones Provinciales, pero luego ya en el artículo 10 se dice en el caso de que las funciones de las Diputaciones Provinciales hayan sido asumidas por Comunidades Autónomas, corresponderá a la Comunidad Autónoma correspondiente la designación de los representantes que resulten de la aplicación de la norma anterior y del artículo 8.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Vallines.

Sr. Blanco, tiene la palabra.

EL SR. BLANCO GARCIA: Nosotros estamos de acuerdo, además es una adecuación a la introducción de la enmienda transaccional anterior, y estamos de acuerdo en esta redacción.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Gracias.

EL SR. VALLINES DIAZ: Perdón, Sr. Presidente.

Esto comportaría eliminar el apartado tres del artículo 9, como es otra hoja que se acompaña ahí, puesto que se ha incorporado por metodología legislativa al artículo 8 el apartado 3 del artículo 9.

Creo yo que deberíamos también aceptar como enmienda transaccional las modificaciones que estas dos enmiendas comportaran, que también están recogidas creo que exhaustivamente en las demás modificaciones, pero que habría que pedir a los servicios de la Cámara que repasaran cuál es la voluntad de lo que se acuerde para que hicieran las correcciones.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Los servicios de la Cámara toman nota.

Entonces sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda número 12 del C.D.S., de supresión.

¿Votos a favor de la enmienda número 12 del C.D.S.? Un voto a favor.
¿Votos en contra?. Siete votos en contra.

Queda rechazada.

A continuación vamos a someter a votación la enmienda transaccional, que se ha elaborado a partir de la enmienda 3, de modificación, socialista, al artículo 8, haciendo constar que incluye entre uno de sus apartados, el

tercero, el apartado tercero del artículo nueve. Por consiguiente, que no haya duplicidad de artículos.

Queda retirada la 3 socialista y se hace la votación de la transaccional, que el Sr. Vallines ha leído, y de todas maneras le haremos llegar a los servicios de la Cámara la redacción, haciendo constar que ello implica la desaparición del apartado 3 del artículo 9.

Por consiguiente, sometemos a votación la enmienda transaccional al artículo 8. ¿Votos a favor?. Siete votos a favor. ¿Votos en contra?. Un voto en contra.

Queda aprobada.

A continuación, sometemos a votación la número 2 del Grupo Mixto. ¿Votos a favor de la enmienda 2 del Grupo Mixto?. ¿Votos en contra?.

Queda rechazada por unanimidad de los miembros de la Comisión.

Pasamos a la enmienda número 4 socialista, que era de supresión del apartado 2 del artículo 10, que como está incluido en este caso en el apartado 2 del artículo 8 y ya se ha hecho la transacción.

EL SR. BLANCO GARCIA: Queda retirada la 4, pero hay un punto de redacción que yo me permitiría llamar la atención de todos los diputados de la Comisión. Y está en relación con la disposición adicional que hemos modificado su redacción anteriormente.

El artículo 10 habla de Comunidad Autónoma, "... y corresponderá a la Comunidad Autónoma la designación de los representantes". Entonces en la disposición adicional ha quedado el nombre de Diputación Regional, va a ser el único sitio donde aparezca Diputación Regional. Yo creo que habría que cambiar entonces, en consonancia con el artículo 10, poner Comunidad Autónoma.

Ha quedado: "los Consejeros Generales que de acuerdo con los artículos 8, 9.3 y 10 corresponda designar a la Comunidad Autónoma de Cantabria, serán designados por la Asamblea Regional ...". Yo creo que sí, porque si no sería modificar el apartado 2 del artículo 10. Es decir, cambiar "Diputación Regional de Cantabria" por "Comunidad Autónoma de Cantabria".

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Es decir, que quedaría: "los Consejeros Generales que de acuerdo con los artículo 8, 9.3 y 10 corresponda designar a la Comunidad Autónoma de Cantabria, serán designados por la Asamblea Regional a propuesta de los diferentes grupos".

Yo creo que no hay ni siquiera que proceder a votar.

Queda retirada la emienda número 4 socialista.

A continuación, pasamos a la emienda número 6 socialista, de modificación, que había quedado también aparcada, y era relativa al artículo 16, apartado 4. Para la defensa tiene la palabra ...

EL SR. LETRADO: El artículo 13 que referencia ...

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Es que el artículo 13 que se propone como redacción conjunta de los grupos ...

EL SR. VALLINES DIAZ: Es consecuencia de la aplicación de la modificación del lenguaje. Es decir, hablamos de Corporaciones Municipales y ahí se habla de Corporaciones Locales. Por eso digo que he pretendido incorporar aquí todas las hojas.

En el artículo 13, si se contempla, aparece la palabra Corporaciones Locales. En el artículo 13 aparece grupos de Corporaciones Locales, ya no existe ese grupo. Y ya he dicho que a lo mejor hay más que se nos han escapado.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Siguiendo este documento, la quinta es exactamente la misma redacción que la que figura en la emienda cinco socialista, que ya se aprobó y está en el dictamen.

El artículo 13 quedará redactado de la siguiente manera: "A efectos de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 31 de 2 de agosto de 1985, para que un empleado de una Caja de Ahorros acceda a la Asamblea General de la misma por el grupo de Corporaciones Municipales, la propuesta de nombramiento excepcional deberá ir acompañada de informe razonado que justifique la adopción de tal medida, dicha propuesta formulada por la Corporación

interesada se elevará, a través de la Comisión de Control de la Caja de Ahorros, a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, que apreciará tal circunstancia".

Por consiguiente se introduce esta redacción.

El artículo que se propone aquí como 14, como ya tiene la redacción expresa, queda en el dictamen incluida la enmienda 5 socialista que fue aprobada.

Ahora estamos en la enmienda número 6.

EL SR. BLANCO GARCIA: Pero antes de eso, el artículo 15, una aclaración de estilo.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Es simplemente cambiar donde dice apartado 1 c) debe de decir tal. Es decir, corrección del ordenamiento que debe de tener la ley como consecuencia de las modificaciones que se han introducido.

Ahora estamos en la enmienda número 6 socialista, de modificación del artículo 16, que había quedado aparcada y se hace una propuesta de nueva redacción de este artículo.

Que el Sr. Vallines pase a explicar en qué consiste la propuesta.

EL SR. VALLINES DIAZ: Básicamente se refiere a la misma cuestión de adaptarlo a lo que hemos aprobado en el artículo 7. Es decir, huimos del término Corporaciones Locales y pasamos a Corporaciones Municipales.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sr. Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: La enmienda 6 nuestra modifica el apartado 4, y estaba admitida, lo que ocurre es que al introducir Diputaciones Provinciales, faltaba decir cómo se renovaban los representantes de las Diputaciones Provinciales. Entonces lo que se ha hecho en la propuesta del Sr. Vallines es redactar de nuevo todo el artículo incluyendo nuestra enmienda y los representantes de las Diputaciones Provinciales.

EL SR. VALLINES DIAZ: Lo que pasa es que en la mecanografía del documento se ha omitido un montón de líneas. La enmienda sería el punto 5, porque falta de redactar.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Se introduce un nuevo apartado 4 y el 4 que figura se sustituye por el 5, que es la enmienda socialista.

Vamos a proceder a votar esta enmienda transaccional, que completa la enmienda número 6 socialista, de modificación.

¿Votos a favor de esta modificación introducida?. Siete votos a favor.
¿Votos en contra?. Un voto en contra.

Queda introducida esta enmienda transaccional.

A continuación estaba admitida la enmienda número 4 regionalista, de adición, pendiente de una mejor redacción. La redacción que se propone a la enmienda número 4 regionalista la pasa a defender el Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: La enmienda regionalista propone el artículo tal como lo expresa, simplemente con la mención a la ley 31/1985, cosa que se recoge prácticamente idéntico en la propuesta, al decir que los Consejeros elegidos a través de procesos electorales solo podrán ser elegidos para la respectiva representación para un nuevo proceso electoral si vuelven a salir en sorteo público y se dan nuevamente las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 31/85, de 2 de agosto.

Después el apartado 1 queda igual. Y todo lo demás se hace abreviando la redacción y no se recoge expresamente la mención a la ley puesto que es de obligado cumplimiento. Es decir, las incompatibilidades que decíamos con anterioridad ... (no se entiende).

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Pasamos por consiguiente a votar la redacción de este artículo 17.

¿Votos a favor?. ¿Votos en contra?. Queda introducida la redacción del artículo 17.

A continuación, el artículo 22, que el C.D.S. dejó su enmienda número 15 como posible transaccional al artículo 21.1.

EL SR. VALLINES DIAZ: Como realmente las enmiendas 15 y 16 del C.D.S. lo que hace es sustituir, y entonces la propuesta que nosotros hacemos, puesto que el portavoz del C.D.S. decía que el número de miembros en eso no se cerraba, que no se qué, pues ... (no se entiende) ... es lo que hemos puesto ahí como artículo 22. De esta manera daríamos respuesta tanto a la 15 como a la 16, que en su día ya fue votada.

Lo que hacemos en el ordenamiento lo hacemos en el 22, tal como está en el texto que se ha entregado, donde decimos que el número de candidatos no será inferior a diez, y se hacen las correcciones oportunas.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Creo recordar que el Sr. Garrido lo que decía es que ese porcentaje del 15 por ciento que se decía ahí no supusiera en ningún caso que no fuera par, en primer lugar, y que fuera en una horquilla de diez hacia arriba.

Si el Sr. Revilla quiere decir algo al respecto.

EL SR. REVILLA ROIZ: No, a mí no me ha dado instrucciones.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): No sé yo si habrá algún problema procedimental.

EL SR. REVILLA ROIZ: Votémosla y dejémosla como estaba, para que pueda decir luego en el pleno si está de acuerdo o no.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Por consiguiente, vamos a votar la enmienda...

EL SR. VALLINES DIAZ: Perdón. Básicamente hace correcciones con relación al término Corporación Municipal, Corporación Local.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Por consiguiente vamos a votar la enmienda transaccional que había aceptado el señor Garrido, recogiendo sus recomendaciones. Votos a favor de esa introducción. Se aprueba por unanimidad.

De todas maneras, lo que propone el señor Revilla de que lo pueda defender en el pleno, ¿habría algún inconveniente?. Que se mantengan vivas las enmiendas, una de ellas. De acuerdo.

Entonces pasamos a votar la enmienda número 16. Votos a favor: 1 voto a favor. Votos en contra. Queda por tanto rechazada, con la posibilidad de defenderla en el pleno.

EL SR. GONZALEZ PARBOLE (Letrado): Perdón. La 7 socialista está aparcada, que es al artículo 24.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): La enmienda 7 queda aparcada. Por consiguiente tenemos que hacer una redacción. Hay aquí una propuesta de añadir un párrafo al artículo 29.2.

EL SR. GONZALEZ PARBOLE (Letrado): Yo hablo de la 7 socialista, al artículo 24, apartado 2.

EL SR. VALLINES DIAZ: En el intercambio de opiniones que mantuvimos, no hemos encontrado mejor fórmula que el sentido común. Yo creo que no hay fórmula y dejarlo al sentido común y al equilibrio de poderes que tiene que haber entre los distintos grupos.

EL SR. BLANCO GARCIA: La dejamos para el pleno.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): La votamos por consiguiente. Votos a favor de la enmienda número 7: 3 votos a favor. Votos en contra: 4 en contra. Queda rechazada.

A continuación la corrección sobre la número 29, apartado 2, que se introduciría un párrafo que diría: "el sistema de elección de los representantes se efectuará mediante votación separada entre los distintos grupos que formen la Asamblea General".

(Intervención del señor Blanco García. No se oye).

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Vamos a votar la introducción de este

apartado, como enmienda transaccional al 18. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad.

A continuación pasamos al artículo 43, que es lo que antes hemos estado comentando. Esto, además, yo creo que se votó, porque se ha incorporado al dictamen, tengo yo aquí apuntado, el artículo 43 con la redacción del señor Vallines, y el resto se rechaza. Es decir, hemos votado separadamente la enmienda número 7 del PRC, y está incluido este apartado. Y la disposición adicional también está introducida.

Por consiguiente vamos a volver a la exposición de motivos, en el que por parte de los servicios de la Cámara se han hecho algunas consideraciones respecto a correcciones de estilo. Voy a leer la exposición de motivos, con lo que daríamos por concluido ya, en caso de que no hubiera ninguna otra intervención, el debate en comisión.

"EXPOSICION DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Ley 31/85, de 2 de agosto. reguladora de las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorros, ha sido corregida por sentencias recaídas por reclamaciones interpuestas por diferentes Comunidades Autónomas, en relación con aspectos básicos y no básicos, e incluso competenciales. También se ha producido por legislación de carácter autonómico sobre la materia con otras dos sentencias por sendas reclamaciones surgidas desde la Administración central del Estado contra ciertos aspectos de otras tantas leyes derivadas del desarrollo competencial de aquella Ley."

El párrafo, si no hay nadie... Sigo al siguiente párrafo.

"La Diputación Regional de Cantabria promulgó", aquí hay una corrección, "el Decreto 31/1986, de 6 de junio", es lo que se añade, es decir, los datos del Decreto, "sobre desarrollo parcial de la citada norma básica, y en el pasado año", en vez del actual, "en razón al contenido de las sentencias aludidas, el Decreto 5/89, de 6 de febrero, y la Orden de desarrollo de determinados aspectos el último citado de fecha 13 de abril de 1989". Hace referencia a la legislación que había al respecto.

"Con el fin de armonizar esta excesiva normativa existente, al tiempo que evitar las posibles contravenciones interpretativas, a que pudiera dar lugar distinta terminología reguladora de hechos iguales o similares, es preciso unificar en un único cuerpo normativo la legislación existente, cuyo objetivo tiene el presente proyecto de ley". Sería la presente Ley.

Entonces ahí acabaría. Se suprimiría "el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada...., a propuesta del cosejero tal..., aprobó para su tramitación reglamentaria...". Esto se suprimiría y quedaría cortada ahí la exposición de motivos.

Luego hay unas correcciones a introducir, que son correcciones menores, y son las siguientes:

- En el artículo 4, sustituir la palabra "actuarán" por "realizarán".
- En el artículo 5 suprimir "de desarrollo" después de la palabra ley.
- En el artículo 6, suprimir la última palabra "consejeros" en el párrafo segundo.
- En el artículo 9, apartado 1, aclarar "hasta siete, igual a dos, y ocho o más, igual a cuatro", que parece que puede existir alguna duda.

EL SR. VALLINES DIAZ: Entonces sería: "Los Ayuntamientos a que se refiere el artículo anterior en cuyo territorio operen cuatro o más oficinas, tendrán representación de dos consejeros, que será de cuatro cuando el número de oficinas sea ocho o superior a esta cantidad". ¿Y qué es lo que propone?.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): No. Aclararlo mejor.

EL SR. VALLINES DIAZ: Llama la atención simplemente de que no está claro.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Se hace una advertencia sobre que quede claro; si es eso lo que se quiere decir, que se diga de una manera más clara. Es que aquí lo que se quiere decir es que uno que tenga siete, le corresponderían dos, y uno que tuviera ocho, le corresponderían cuatro o más. ¿Está bien así entonces?.

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo no sé si estará literariamente, insisto, bien, pero yo creo que no admite confusión.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Lo que se quiere decir es que un Ayuntamiento que tiene siete oficinas, le corresponden dos consejeros, y una que tenga ocho oficinas o más, le corresponden cuatro.

EL SR. BLANCO GARCIA: A este artículo le falta una conjunción copulativa, una "y". "En los Ayuntamientos a que se refiere el artículo anterior en cuyo territorio operen cuatro o más oficinas, tendrán una representación de dos consejeros", después o una coma o la "y" a que hacía mención antes, "que será de cuatro cuando el número de oficinas sea ocho o superior a esta cantidad".

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): ¿Una "y" dónde?.

EL SR. BLANCO GARCIA: No, una coma.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): En el artículo 10, apartado 1, y 10 apartado 2, donde dice "Diputaciones Provinciales".

EL SR. VALLINES DIAZ: Perdón, señor presidente. Está claro. Precisamente en el apartado 2 de ese mismo artículo ya se dice que "en el caso de las funciones de las Diputaciones Provinciales..."

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Luego del capítulo 6 pasa al capítulo octavo. Puede haber sido un error. Luego eso los servicios jurídicos de la Cámara, a la hora de elaborar el dictamen, si ven que llegan al capítulo 6 y luego pasan al 8, poner el 7.

Desde luego, como ha quedado dicho al principio de la Comisión, cualquier tipo de aclaración respecto a terminología "Diputación Provincial", "Diputación Regional", etc., pues eso que pasa directamente a ser corregido.

Pues una vez... Sí, señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Señor presidente, yo quería antes de terminar, o fuera ya de este trabajo, pero sin levantar la Comisión, decir alguna cosa, si me lo permite.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi6n): SÍ, c6mo no.

EL SR. VALLINES DIAZ: En primer lugar, creo que debemos felicitar a los servicios de la C6mara que nos han aportado una serie de sugerencias y que hemos asumido casi en su totalidad, y eso creo que es la mejor felicitaci6n que les podemos dar.

En segundo lugar, yo querÍa tambi6n felicitar me del grado de acuerdo a que hemos llegado en esta Comisi6n, que si quiero destacarlo no es justamente por presumir de llegar a acuerdos o presumir de llegar a consensos, sino de destacar la importancia que hemos concedido a que esta ley est6 lo m6s aceptada posible por la clase polÍtica, que es la que est6 dictando. Y es muy importante dada la trascendencia que tiene la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria o la Caja Cantabria, de tal manera que esta ley que va casi especÍficamente destinada a ella, puesto que aunque permite la posibilidad de que otras Cajas tambi6n se creen en el futuro y les sea aplicable la ley, va dirigida especÍficamente a ella. Por eso quiero destacar, una vez m6s, la importancia de que hayamos tratado de que tanto en Comisi6n, como antes en Ponencia, como fuera de las Ponencias, en actitudes previas, hemos tratado de poner nos de acuerdo.

Y por si acaso estas palabras quedaran grabadas y quedaran ahÍ, no es una casualidad que hayamos tenido relaci6n con el Partido Socialista, no es una casualidad ni tampoco el que sea el grupo mayoritario de la oposici6n, sino que, adem6s de ser el grupo mayoritario de la oposici6n, resulta que fue el 6nico grupo que en el Pleno, cuando se present6 el proyecto de ley, y anteriormente cuando hubo una discusi6n sobre ese tema en la Asamblea, tenÍamos puntos coincidentes. Es evidente que las discrepancias que ya mantenÍamos entonces con los otros grupos no parecÍa que pudieran permitir el llegar a un acuerdo en lo b6sico, cosa que se ha confirmado, que ha sido posible con el Grupo Socialista y que no era posible con los dem6s grupos como se ha confirmado en la Comisi6n.

Dicho esto, presidente, yo quisiera someter a la consideraci6n de la Comisi6n el que puesto que hemos llegado a finalizar el debate en Comisi6n y dado el nivel de acuerdo que tenemos en este momento entre los grupos mayoritarios que permite garantizar, al menos a nivel te6rico, que la ley que

se apruebe en el pleno va a ser la que ha salido del dictamen de esta Comisión. Bueno, creo que hay una enmienda o dos socialistas que andan por ahí pendientes, precisamente de una mejor redacción, pero que, dado el talante que hemos mantenido, estoy seguro que no encontramos una mejor redacción satisfactoria, no va a ser ningún problema, y aunque lo fuera, es decir, aunque llevara eso a la votación en pleno a los distintos grupos, no afectaría a la sustancia de la ley.

Dicho esto, quiero decir que la ley está prácticamente concluida con el trabajo de Comisión, y me parece oportuno, y lo digo con toda la responsabilidad, que tomáramos alguna determinación al objeto de que sirviera de advertencia de comunicación a los órganos rectores de la Caja de Ahorros para que en el futuro, dado además los plazos perentorios que la propia aplicación de la ley va a significar en orden a reorganizar los órganos rectores de la Caja, insisto, le hagamos algún tipo de comunicación a los órganos rectores de la Caja de que a la vista de lo que conocemos que está sucediendo de modificaciones en las estructuras de personal y de toma de decisiones estratégicas de la Caja de Ahorros, pues tuvieran mucho cuidado en las tomas de decisiones que tomaran a partir de ahora o que asumieran a partir de ahora, no comprometieran excesivamente el futuro de la entidad, dado a que la nueva composición de los órganos de la Caja pudieran decidir.

Y esto no es tampoco nada extraño, puesto que los propios órganos de la Caja están en este momento en una situación de legalidad dudosa en cuanto a su composición; es decir, creo que están dentro de la legalidad posible, pero está claro que aquellos consejeros que ahora mismo la están representando fueran elegidos por una legislación que ya no es aplicable, que si no hubiera existido el incidente del Tribunal Constitucional, primero, y después el incidente de la impugnación del decreto del Consejo de Gobierno, que es muy parecido a esta ley o por lo menos en los aspectos básicos de regulación, ya no serían consejeros y, por tanto, digo que están siendo sus representantes en los órganos rectores, en función de una legalidad ciertamente, permitáseme la expresión, transnochada.

Por tanto, creo que en este momento con el envío que le podemos hacer de la Comisión, una vez esté terminada la redacción completa a los órganos rectores de la Caja de Ahorros, pudiéramos concluir con un acuerdo de esta Comisión en el sentido que he dicho antes de, no sé, tendríamos que ponernos

de acuerdo para una redacción correcta, pero para que los acuerdos o las decisiones que a partir de ahora determinen, no condicionen excesivamente el futuro de la entidad. Y digo el futuro en cuanto a su organización, composición de estructuras de personal, que parece que últimamente están modificándose continuamente. Y quiero destacarlo, una vez más, en los dos sentidos: en el sentido del futuro, del presente de esa condición de inestabilidad legal -no sé cómo decirlo-, y del pasado, que está ahí para todos.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdiñón): Muchas gracias, señor Vallines.

Si algún otro Grupo quiere intervenir. Sí, señor Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor presidente.

Creo que mi grupo debe de hacer una intervención al hilo de la que ha hecho el portavoz del Grupo Popular, para decir algunas cosas.

La verdad es que nuestro grupo ha pensado siempre y sigue pensando que una entidad financiera, como la Caja de Ahorros, las Cajas de Ahorros en general, y como cualquier otra entidad financiera, no debe de estar sometida a incertidumbres. Es verdad, se ha dicho reiteradamente en los debates en Comisión, y en el Pleno en el debate de la enmienda de totalidad, que la gestión debe ser profesionalizada, que debe ser una gestión autónoma o independiente, y ha habido algún debate sobre lo que significaban esas palabras en relación a la gestión de los órganos rectores, pero lo que está claro para nosotros es que no debe de planear sobre las entidades financieras ninguna incertidumbre. Y añadido en este momento: ninguna incertidumbre por parte de nadie. Porque de alguna manera se puede sacar la conclusión fácil y maniquea de que la incertidumbre la genera el sector político en la Asamblea, puesto que está legislando sobre la propia Caja de Ahorros; sin embargo en esa interpretación maniquea, la incertidumbre no son capaces de generarla los órganos rectores que dirigen la Caja. Por lo tanto digo por parte de nadie.

Y en esa falta de incertidumbre es donde ha entrado la, llamémosla, actitud del Grupo Socialista a la hora de consensuar o intentar llegar a acuerdos con el grupo mayoritario, con el Gobierno regional, en la ley que va a regular los órganos rectores. Nos parece que ratificar en este momento una

actitud que tiene nuestro grupo, que es la de dialogar con el grupo mayoritario -lo hemos venido reiterando en otras ocasiones y lo decimos ahora-, dialogar con el grupo mayoritario sobre el mayor acuerdo posible en leyes que afectan a sectores básicos de Cantabria, en este caso es el sector financiero -hemos hecho lo oportuno, con otros resultados que no vienen al caso, sobre la Ley de Ordenación del Territorio- u otras leyes que pudieran desarrollarse en esta Cámara. La verdad es que esa es nuestra disposición, ha sido y va a seguir siéndolo de momento en esta legislatura. Por lo tanto, ahí es donde se encuadra la actitud del Grupo Socialista con respecto a esta ley.

Por último, decir, al hilo de lo que ha expuesto el señor Vallines, que también nuestro grupo tiene, llamémosla, una cierta preocupación sobre lo que a partir de lo que es ya casi una ley, que en poco tiempo se va a publicar, yo haría la reflexión siguiente: si en el plazo máximo de tres meses habrá unas elecciones para dotar de los órganos rectores democráticos a la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, si va a ser un plazo tan breve de dos, tres meses, yo creo que las decisiones que se tomen en este plazo por parte de quienes hoy rigen la entidad, deben de ser unas decisiones que no afecten a las estructuras, ya sean de los órganos rectores, pero también a las estructuras llamémoslas funcionariales, de los empleados, y que, en todo caso, si tienen que tomar alguna decisión, que se consulte con el órgano institucional, que es el Consejo de Gobierno o el consejero de Economía y Hacienda, para aquellas decisiones que tuviesen que adoptar, que no sean lógicamente el día a día de atender a los clientes o lo que fuese, me refiero a aquellas que afectan a las estructuras, ya sean de órganos rectores o de empleados. Que consulten, puesto que pueden estar actuando sin ánimo de ningún tipo contrario a lo que dictamina ya en este caso el dictamen de la Comisión, o lo que va a ser en un futuro la ley, se puede estar dando pasos a lo mejor en contra de ese dictamen, del espíritu de la ley, sin quererlo, digamos, pero por falta de conocimiento probablemente de lo que los legisladores estamos haciendo en los trabajos de esta Cámara. Esa sería una reflexión como recomendación, pero, en fin, dado que van a ser tres meses de interinidad, por así decirlo, o cuatro meses como máximo que se va a dar esa interinidad.

Felicitarlos, en definitiva, el Grupo Socialista, por el grado de acuerdo que ha habido para esta ley, que creo que es fundamental.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Muchas gracias, se1or Blanco.

Yo, como presidente y en nombre de la Mesa de la Comisi3n, quiero resaltar aqu3 la importancia que tiene la aprobaci3n en Comisi3n del dictamen para una ley que va a ser muy importante de cara al funcionamiento de la instituci3n por naturaleza que tiene la sede en esta Comunidad Aut3noma, y como entidad adem3s p3blica, pues todav3a debemos de felicitarnos m3s de haber sido capaces todos los grupos de la C3mara de haber llegado, por lo menos en el caso de los dos grupos mayoritarios, a un grado de aproximaci3n lo suficiente como para garantizar e incluso el proceso de puesta en marcha de esta ley tenga la estabilidad que se necesita, dado que se trata de una instituci3n financiera y eso, desde luego, cualquier grado de prudencia en este aspecto yo creo que debe de ser la responsabilidad en este caso que hemos tenido los grupos mayoritarios de la C3mara.

Decir, por 3ltimo, que seg3n el art3culo 14 del Reglamento, corresponde a la Comisi3n nombrar un relator para presentar la ley al Pleno. Entonces lo que propone la presidencia es que se sugieran proponentes. Yo no tengo ning3n inconveniente de hacer de relator, si se me indica por parte de los Grupos.

Muchas gracias a los miembros de la Comisi3n, y se levanta la sesi3n.

(Se levanta la sesi3n a las trece horas y cincuenta minutos).
